

**ST-VCT-PARB-0098**
**ESTADO No. -0099**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de SEPTIEMBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0253-68	MINERA VETAS SA		17-09-2019	AUTO PARB No 667	2.1. <b>INFORMAR</b> a MINERA VETAS en calidad de Titular de la Licencia de Explotación No. <b>0253-68</b> , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero , fue emitido el Informe de visita <b>PARB No. 0162 del 26 de agosto de 2019</b> , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo
LICENCIA DE EXPLOTACION	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTDA		18-09-2019	AUTO PARB No 668	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  2.1 <b>INFORMAR</b> a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA y a la señora EDILMA TOLOZA GUERRERO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0099-68, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0177 del 02 de septiembre de 2019</b> , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0111-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		18-09-2019	AUTO PARB No 669	2.1 <b>INFORMAR</b> SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>0111-68</b> , fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0176 del 02 de Septiembre del 2019</b> , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	090-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS		18-09-2019	AUTO PARB No 670	2.1 <b>INFORMAR</b> a la <b>SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S</b> , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 090-68, fue emitido el Informe de Visita <b>PARB-0178 del 02 de septiembre de 2019</b> , el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	FEL-164	INVERSIONES MARTINEZ LEROY SA		18-09-2019	AUTO PARB No 671	<p>2.1. Respecto a lo consignado en Auto PARB-0346 del 18 de mayo de 2018, mediante el cual se corrió traslado del informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0120 del 2 de mayo de 2018 y se informó a la sociedad titular del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto PARB-0206 del 7 de abril de 2017, en lo que respecta a la presentación del plano actualizado de labores que muestre la situación del título minero, teniendo en cuenta que el título se encuentra sin actividad minera, se verificará el cumplimiento de este requerimiento una vez el titular inicie las labores mineras en el área concesionada.</p> <p>2.2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FEL-164, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0185 del 4 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0019-68	SOCIEDAD MINERA VETAS		18-09-2019	AUTO PARB No 672	<p>2.1. <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 0019-68, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0165 de fecha 29 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se corre traslado del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. <b>INFORMAR</b> al titular de la licencia de explotación No. 0019-68, que mediante AUTO No. 0295 de fecha 7/05/2018, notificado por estado jurídico No. 048 del día 8/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de la inspección de campo realizada el día 02/04/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciara frente a la sanción a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FFO-081	JUSTINIANO BOTERO ALZATE		16-09-2019	AUTO GEMTM No 204	



					<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los señores <b>JUSTINIANO BOTERO ALZATE</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.879.232 y <b>ENRIQUE GAITAN LUQUE</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.601, en calidad de titulares del <b>Contrato de Concesión No. FFO-081</b>, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20195500851482 del 09 de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Documento de negociación de la cesión de derechos, de conformidad con lo establecido el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019.</li></ol>	
					<p style="text-align: right;">16 SET, 2019</p> <p>AUTO No. 000203 Hoja No. 8 de 8</p> <p style="text-align: center;"><b>"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFO-081"</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Los documentos para acreditar la capacidad económica, establecidos en el artículo 4 de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería.</li></ol> <p>Sobre el particular, sea pertinente aclarar que los documentos que se deberán aportar deben corresponder a los requeridos para el Cesionario, ya sea persona natural o persona jurídica, toda vez que mediante radicado No. 20195500851482 solamente se indicó que la cesión se efectuaría a favor de un tercero, sin especificar el cesionario qué tipo de persona.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá el futuro cesionario, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. FFO-081, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</li><li>4. Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del Cesionario, ya sea persona natural o del Representante Legal en caso de ser persona jurídica.</li></ol> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los señores <b>JUSTINIANO BOTERO ALZATE</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.879.232 y <b>ENRIQUE GAITAN LUQUE</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.601, en calidad de titulares del <b>Contrato de Concesión No. FFO-081</b> o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	



CONTRATO DE CONCESION	HF7-083	JOSE GIL CORZO		12-09-2019	AUTO PARB No. 644	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>HF7-083</b>, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>0174</b> de fecha 2 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HF7-083, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar, 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 14 de agosto de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Presentar evidencias del plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Plan de emergencias, de la conformación de las brigadas de emergencia, así como las evidencias del simulacro de evacuación. Plazo otorgado: treinta (30) días.</li> <li>b. Presentar evidencias del pago de la seguridad social de los trabajadores. Plazo otorgado: treinta (30) días.</li> <li>c. Presentar evidencias de los registros de la producción del mineral explotado. Plazo otorgado: (30) días.</li> <li>d. Realizar y publicar el plano de riesgos. Plazo otorgado: treinta (30) días.</li> <li>e. Presentar evidencias de los procedimientos de trabajo seguro establecidos. Plazo otorgado: treinta (30) días.</li> </ul> <p>El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 14 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No.HF7-083, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue un informe de ser posible con registro fotográfico, en el cual se evidencie el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; dado que, el día de la visita de fiscalización integral realizada el 14 de agosto de 2019, NO SE ENCONTRO personal laborando o realizando algún tipo de actividad en las instalaciones de la Mina</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0125-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER		12-09-2019	AUTO PARB No. 645	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>0125-68</b>, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>0173</b> de fecha 2 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	17215	MINERA VETAS		12-09-2019	AUTO PARB No. 646	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 17215, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0150 del 22 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 <b>REMITIR</b> comunicación a la Alcaldía de Vetas (Santander) con el fin de solicitarle según su competencia legal, informe si adelantó actuación administrativa según lo resuelto en la Resolución No. GSC-000268 del 27 de abril de 2018, por medio de la cual la -ANM- concedió amparo administrativo para el título minero No. 17215, en contra de Terceros o Personas Indeterminadas por realizar actividades mineras de manera ilegal dentro de esa jurisdicción, acto administrativo del cual se remitió copia a la Alcaldía de Vetas, mediante comunicación radicada con No. 2018904037971 del 19 de septiembre de 2018.</p> <p>2.3 <b>REMITIR</b> comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización No. 0150 del 20 de agosto de 2019, con el fin que esa entidad proceda de acuerdo a su competencia en relación a los vertimientos y disposición inadecuada de residuos realizada frente a las bocaminas denominadas "La Peter", actividades realizadas de manera ilegal por personas indeterminadas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0135-68	MINERA VETAS		12-09-2019	AUTO PARB No. 647	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0135-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0151 del 22 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 <b>REMITIR</b> comunicación a la Alcaldía de Vetas (Santander) con el fin de solicitarle remita copia de la actuación administrativa adelantada por ese despacho, según lo encomendado en los Artículos PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución No. GSC-000000709 del 23 de noviembre de 2018, por medio de la cual la -ANM- concedió amparo administrativo para el título minero No. 0135-68, en contra de Terceros o Personas Indeterminadas por realizar actividades mineras de manera ilegal dentro de esa jurisdicción, acto administrativo del cual se remitió copia a la Alcaldía de Vetas, mediante comunicación radicada con No. 20199040353401 del 11 de febrero de 2019.</p> <p>2.3 <b>ADVERTIR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0135-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

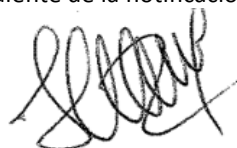
CONTRATO DE CONCESION	0032-68	MINERA VETAS		12-09-2019	AUTO PARB No. 648	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0149 del 22 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. <b>REMITIR</b> comunicación a la Alcaldía de Vetas (Santander) con el fin de solicitarle según su competencia legal, informe si adelantó actuación administrativa según lo resuelto en la Resolución No. GSC-000267 del 27 de abril de 2018, por medio de la cual la -ANM- concedió amparo administrativo para el título minero No. 0032-68, en contra de Terceros o Personas Indeterminadas por realizar actividades mineras de manera ilegal en las bocaminas denominadas San Bartolo Uno y San Bartolo Dos, ubicadas dentro de esa jurisdicción, acto administrativo del cual se remitió copia a la Alcaldía de Vetas, mediante comunicación radicada con No. 20189040327931 del 19 de septiembre de 2018.</p> <p>2.3 <b>ADVERTIR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0032-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0050-68	MINERA VETAS		12-09-2019	AUTO PARB No. 649	<p>2.1 <b>INFORMAR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0050-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0148 del 22 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. <b>REMITIR</b> comunicación a la Alcaldía de Vetas (Santander) con el fin de solicitarle según su competencia legal, informe si adelantó actuación administrativa según lo resuelto en la Resolución No. GSC-000269 del 27 de abril de 2018, por medio de la cual la -ANM- concedió amparo administrativo para el título minero No. 0050-68, en contra de Terceros o Personas Indeterminadas por realizar actividades mineras de manera ilegal dentro de esa jurisdicción, acto administrativo del cual se remitió copia a la Alcaldía de Vetas, mediante comunicación radicada con No. 20189040328021 del 19 de septiembre de 2018.</p> <p>2.3 <b>ADVERTIR</b> a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0050-68, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HBK-081	GRUPO INDUSTRIAL MINERO		12-09-2019	AUTO PARB No. 650	<p>2.1 <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. "GRIM S.A.S.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>HBK-081</b>, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un avance de informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones establecidas según visita realizada el 15 de agosto de 2019 y según los plazos fijados en el Acta de Fiscalización de la misma fecha, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el procedimiento de trabajo seguro para el transporte del mineral.</li> <li>• Realizar y publicar el plano de riesgos.</li> <li>• Establecer el Plan de Emergencias, conformar las brigadas de emergencia y realizar el simulacro de evacuación de labores mineras.</li> </ul> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 <b>INFORMAR</b> a la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. "GRIM S.A.S.", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>HBK-081</b>, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0154 del 23 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</li> <li>ii) Que según lo establecido en el numeral 8 denominado conclusiones del Informe de visita No. 0154 del 23 de agosto de 2019, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto de visita PARB No. 0568 del 16 de julio de 2018, de conformidad con la visita realizada el 25 de</li> </ol>
--------------------------	---------	----------------------------	--	------------	-------------------------	---

(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de SEPTIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**